



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande - Tierra de Barros" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060401)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande - Tierra de Barros" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE – TIERRA DE BARROS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Villafranca de los Barros C/ Infanta Elena, 6 y con código de identificación fiscal n.º V06355549 representado por su Presidente D/D.ª María Dolores Gómez Vaquero, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 14/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Federación para el Desarrollo de Sierra Grande – Tierra de Barros y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del



Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.^a MARÍA DOLORES GÓMEZ VAQUERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES – FEDESIBA**

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	2001192005	****4591*	IBERICOS SIERRA JAROTA, SL	AMPLIACIÓN DE OBRADOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS	61.955,56
2	2001192007	****1621*	ITCORTE EXTREMADURA, SL	Nueva Creación de Empresa de Corte Metálico	42.418,04
3	2001192010	***5693**	ALBERTO CALERO ALVAREZ	Nueva Creación de Almacén y Tienda de Productos de Segunda Mano	122.896,48
4	2001192011	***7741**	AMALIA BARRO MORLON	Nueva Creación de Empresa de Alquiler de Grupos Electrónicos	200.722,92
5	2001192018	***8870**	M.ª PIEDAD CORCOBADO GARCIA	Ampliación, Modernización y Traslado de Tienda de Ropa	48.022,73
6	2001192021	***6178**	JULIO FRAGA MUÑOZ REJA	Ampliación y Traslado de Estudio de Fotografía	50.810,90
7	2001192022	****2128*	AGLOMERADOS ARAYA, SL	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE AGLOMERADOS ARAYA	72.000,00
8	2001192023	***4914**	SOLEDAD SANCHEZ SAEZ	MODERNIZACIÓN CONSULTORIO VETERINARIO GAVEF	18.277,93
9	2001192024	****8839*	GLADYS DALINDA AGÜERO	Nueva Creación de Industria de Cosmética Natural	99.784,31
10	2001192025	***4187**	MATILDE RAMONA ALVAREZ CORDOBA	Nueva Creación de Proyecto de Agroturismo Vitruvio	132.951,50
11	2001192028	****9452*	DISTRIBUCIONES MUÑOZ CARVAJAL, SL	Ampliación y traslado Distribuciones Muñoz Carvajal	146.252,48



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
12	2001192029	***8686*	PROFESORES DE ALMENDRALEJO SDAAD COOP DE ENSEÑANZA	Ampliación de Instalaciones de Cooperativa de Enseñanza	125.336,96
13	2001192030	***5410**	JOSE BENITEZ SANCHEZ	Reforma y mejora de local destinado a bar en La Zarza	11.265,50
14	2001192031	***5574**	JOSE MARIA LOPEZ LAGO ROMERO	Nueva Creación de Empresa Elaboradora de Marc de Cava	34.427,36
15	2001192032	***0406*	AJOS REGOLETOS, SLU	Nueva Creación de Industria Ajera	151.571,90
16	2001192033	***7720*	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	Ampliación de actividad de venta al menor y al mayor de material eléctrico, fontanería y ferretería	127.998,10
17	2001192035	***7557**	MARIA CONCEPCION MANZANO GARCIA	Modernización centro ecuestre "Recadero"	9.791,00
18	2001192036	***0069*	AJOS MONTEJANO, SL	Modernización de Industria de Ajos	19.000,00
19	2001192037	***0301*	SDAD COOP OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	Mejoras tecnológicas en bodega de elaboración de vinos	51.240,00
20	2001192038	***6473*	HOSTELERIA Y TURISMO DE ALANGE, SL	Ampliación y modernización del restaurante Trinidad	51.978,46
21	2001192040	***7637**	MARIO LLANO AROCA	CREACIÓN DE FABRICA ARTESANAL DE EMBUTIDOS Y SALAZONES CÁRNICAS "EL AGUILAR"	48.125,10
22	2001192043	***5168**	M.ª DE LOS MILAGROS HURTADO FERNANDEZ	Nueva creación Anarens cosmética natural	18.978,85
23	2001192044	***0155**	MARTIN LAVADO DELGADO	MODERNIZACIÓN DE RESTAURANTE-BAR "EL CENTRO"	10.676,22
24	2001192046	***1422*	APROSUBA-2	Nueva Creación de Centro Residencial	19.514,80



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
25	2001192047	****7359*	INSTITUTO AERONAUTICO, SL	Creación de Escuela de Pilotos de Drones Agrícolas	21.500,00
26	2001192048	****7359*	INSTITUTO AERONAUTICO, SL	Creación Escuela de Pilotos de Aviación	128.000,00
27	2001192049	****7359*	INSTITUTO AERONAUTICO, SL	Globo turístico itinerante por la comarca	75.200,00
28	2001192050	****2530*	PAGO LAS ENCOMIENDAS, SDAD. COOPERATIVA	Aeródromo El Moral	219.000,00
29	2001192051	****7258*	SERVICIOS INTEGRALES GANADEROS EXTREMEÑO	Ampliación de Empresa de Servicios Agrarios	83.752,44
30	2001192052	****2996*	MARTIN LAVADO CERRATO, SLU	Ampliación centro de formación	180.000,00
31	2001192053	****1194*	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	Ampliación y traslado franquicias Ayudas Más	166.905,12
32	2001192054	****5612*	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	Nueva Creación de Punto de Venta al Por Mayor	297.455,08
33	2001192056	****9341*	CESMA, SL	Ampliación de actividad CESMA, SL con oleoturismo en la finca	20.000,00
34	2001192059	****7945*	ETOEX ASESORIA TECNICA AGRICOLA, SLP	Ampliación, Modernización y Traslado de Empresa de Asesoramiento Agrario	30.004,69
35	2001192060	***7817**	MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN	Nueva Creación de Academia de Baile	81.022,50
36	2001192061	****7359*	INSTITUTO AERONAUTICO, SL	Nueva Creación de Hidroaeródromo Turístico	25.800,00
37	2002192001	****4900*	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA BARROS	Paneles publicitarios display de led video full	27.399,64
38	2002192002	****4900*	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA BARROS	Adecuación de espacios para área de servicios y estacionamiento de autocaravanas	19.141,73



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
39	2002192003	****0400*	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA	ADQUISICIÓN DE ESCENARIO Y CARPA CUBIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	38.357,00
40	2002192004	****9800*	AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	ADQUISICIÓN DE ESCENARIO Y CARPA CUBIERTA PARA EL PASO DE LA SANTA CRUZ DE PALOMAS	38.357,00
41	2002192005	****0500*	AYUNTAMIENTO LA ALBUERA	ADECUACIÓN DE PARQUE PÚBLICO	60.000,00
42	2002192006	****6900*	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES EN HORNACHOS	59.995,56
43	2002192007	****1868*	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA MENDEZ VALDES	XXXIV FESTIVAL FOLKLÓRICO INTERNACIONAL DE LA BAJA EXTREMADURA: ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	22.703,77
44	2002192008	****3300*	AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA	EJECUCIÓN DE PISTA DE HELIPUERTO	60.500,17
45	2002192009	****5557*	COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO	ACHOEMPRENDE	25.940,00
46	2002192010	****6200*	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	PISTA DE RUNNING EN CIUDAD DEPORTIVA	60.589,92
47	2002192011	****5030*	ASOCIACION XTREME	emprendiMAKER	21.913,50
48	2002192012	****4257*	ASOCIACION ESALUD PARA LAS PERSONAS	TERRITORIOS RURALES INTELIGENTES	25.009,50
49	2002192013	****5648*	FUNDACION UNIVERSIDAD- SOCIEDAD EXTREMAD	LAS CHICAS TAMBIÉN CUENTAN	13.800,00
50	2002192014	****3736*	ASOCIACION RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA	RED DE MIRADORES DEL VINO Y EL OLIVO	36.300,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
51	2002192015	****3736*	ASOCIACION RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA	FORMACIÓN EN ENOTURISMO	12.100,00
52	2002192016	****1300*	AYUNTAMIENTO RIBERA DEL FRESNO	Musealización de la casa natal de Meléndez Valdés	60.000,00
53	2002192017	****2100*	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO EN LAS MINAS DE SANTA MARTA	60.000,00
54	2002192018	****7604*	ASOCIACION ALANGE DESTINO TURISTICO	IV CERTAMEN DE TURISMO DE EXPEDIENCIAS SALUDABLES Y GASTROSALUD	6.638,74
55	2002192019	****0400*	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	ACONDICIONAMIENTO DE PASEO DE LA PATA DE BUEY	70.867,70
56	2002192020	****9655*	ASOCIACION CULTURAL FESTEJOS DE SAN BARTOLOME	RECREACIÓN HISTÓRICA "FESTEJOS SAN BARTOLOME"	3.496,90
57	2002192021	****0200*	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	PLAN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL AJO	9.014,50
58	2002192022	****0200*	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	52.793,09
N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
59	2002192023	****2600*	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL	59.995,14
60	2002192024	****6800*	AYUNTAMIENTO HINOJOSA DEL VALLE	CURSO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA 200 HORAS	48.400,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
61	2002192025	****6800*	AYUNTAMIENTO HINOJOSA DEL VALLE	FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA SOLAR	43.697,94
62	2002192026	****9400*	AYUNTAMIENTO OLIVA DE MÉRIDA	REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO	20.366,84
63	2002192027	****9400*	AYUNTAMIENTO OLIVA DE MÉRIDA	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	39.663,16
64	2002192028	****1100*	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	ACONDICIONAMIENTO DE TEATRO CAROLINA CORONADO	12.639,02
65	2002192029	****1100*	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	ADAPTACIÓN ANTIGUAS ESCUELAS TALLER	27.535,24
66	2002192030	****1100*	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	MEJORA EN EL EQUIPAMIENTO PARA TRANSPORTE PÚBLICO	8.926,90
67	2002192031	****1100*	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	ADQUISICIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS	10.793,20
68	2002192032	****3299*	ADESAM	VII FERIA MULTISECTORIAL Y II TRANSFRONTERIZA "EL CALDERO"	37.378,33
69	2002192033	****2720*	ASOCIACIÓN ESCUELINA LAS AGUAS, AGENTES DEL CAMBIO	EDUCACIÓN LIBRE Y CRIANZA CON APEGO	5.277,40
70	2002192034	****2720*	ASOCIACIÓN ESCUELINA LAS AGUAS, AGENTES DEL CAMBIO	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EDUCACIÓN LIBRE Y CRIANZA CON AMIGOS	19.240,00
71	2002192035	****3299*	ASOCIACIÓN LENEUS	MARIDARTE	0,00
72	2002192036	****9489*	CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA EXTREMADURA TIERRA DE BARROS	INSTALACIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN EN EL PALACIO DEL VINO	30.245,16